

C.A.A.L.
EX.PTE. N° 1058-66-17

PROVINCIA DE JUJUY
"50 Aniversario de la Recuperación de la Democracia"
DECRETO N° 8621 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023



VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de agrupamiento del Sr. Mario Sebastián Carrasco – D.N.I. N° 23.430.175, Personal de Planta Permanente, Categoría 04 de la Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación, del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Técnico; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Mario Sebastián Carrasco revista como Personal de Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación.

Que, el Sr. Carrasco solicita el cambio de agrupamiento de administrativo a técnico en virtud de haber obtenido el Título Terciario de Técnico Superior en Informática con Orientación en Programación, título acorde a las tareas que desempeña en el área donde actualmente cumple funciones.

Que, el Artículo 118° de la Ley N° 3161 establece que revistarán en el Agrupamiento Técnico: "...2) El personal egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el Estado con estudios cuya extensión está comprendida entre los tres (3) y cinco (5) años..."

Que, por su parte el Artículo 120° dispone que: "El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría tres (3) inicial, siendo requisitos necesario para el mismo: Ser mayor de dieciocho (18) años; Reunir los requisitos establecidos en el presente Estatuto para el ingreso en la Administración Pública Provincial; Encontrarse comprendido en las disposiciones señaladas en los apartados 3), 4) y 5) del artículo 118°. Cuando el personal ingresante esté comprendido en el apartado 2) su ingreso se producirá en la categoría cuatro (4) y los comprendidos en el apartado 1) ingresarán por la categoría cinco (5). A partir de la fecha de aplicación del presente Escalafón no podrá en ningún caso asignarse funciones técnicas comprendidas en el agrupamiento a personal que no posea los requisitos establecidos en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo 118°."

Que, el Artículo 133° apartado 5) de la mencionada Ley, establece que: "Para el cambio de agrupamiento serán de aplicación las siguientes normas: 1.- Que exista vacante en el agrupamiento respectivo; 2.- Reunir las condiciones que establecen para el ingreso respectivo agrupamiento o la promoción a la categoría que tenga revistar... 5.- El cambio de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente o en la inicial del nuevo agrupamiento, si ésta fuera mayor a aquella en que revista al momento de producirse el cambio; 6.- A los efectos de la promoción automática, se computará la antigüedad a partir de la incorporación del agente al nuevo agrupamiento".

...III

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

PROF. ESTRELLA GARDIA



CORRESPONDE A DECRETO N°

86 21

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 6325 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023, Artículo 14° el Poder Ejecutivo provincial queda autorizado en el presente ejercicio para: "inciso j) Adecuar la categoría y escalafón de los agentes que obtengan el título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones".

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto toma intervención informando que debido a que se tramita en autos la readecuación del Agrupamiento Administrativo al Técnico, en la misma Categoría del Escalafón General y atento a lo reglado por la Ley N° 3161/74, Art. 133, al producirse dicho cambio en la misma categoría no implicaría mayores erogaciones al erario público ni modificaciones presupuestarias.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que se han acreditado los extremos legales necesario que hacen procedente el cambio de agrupamiento tramitado en autos, por tal motivo sugiere se dicte el Acto Administrativo que disponga el cambio de agrupamiento del Sr. Carrasco, en la misma categoría que tenga asignada.

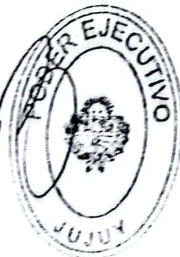
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento del Sr. **Mario Sebastián Carrasco, D.N.I. N° 23.430.175**, Personal de Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación, del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Técnico, en la misma categoría que tenga asignada, conforme a lo expuesto en el exordio.


ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


LIC. ESTRELLA GARCIA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación